

## **Recomendación número: 1/2015**

**Expediente:** DDHPO/1010/(24)/OAX/2014.

**Peticionarias y Agraviadas:** 9 internas en el Reclusorio Femenil de San Francisco Tanivet, Tlacolula, Oaxaca.

**Autoridad responsable:** Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

**Fecha de emisión:** 6 de marzo de 2015.

**Fecha de aceptación:** 31 de marzo de 2015.

**Hechos:** Las peticionarias se encontraban en los Centros de Reinserción Social de Tehuantepec y Matías Romero, de donde fueron trasladadas al Reclusorio Femenil de Tanivet, Tlacolula, Oax., sin contar con la autorización de los jueces penales y de ejecución de sanciones, a cuya disposición se encontraban las procesadas y sentenciadas.

Durante la investigación se documentó la violación a los siguientes derechos humanos: **1) a la Seguridad Jurídica, 2) a una defensa adecuada y 3). a la salud**

**1) Seguridad Jurídica**, en virtud de que la orden de traslado no fue emitida por autoridad competente, debidamente fundada y motivada, sino por el Director de Reinserción Social; sin solicitar la autorización de los Jueces que conocen de sus procesos, o de los Jueces de Ejecución de Sanciones, lo cual constituye un traslado injustificado.

También se violenta su derecho a una vinculación social con su entorno, pues pierden los lazos afectivos y culturales, al no ser visitadas con frecuencia, como sí ocurría cuando estaban en un reclusorio de la Región del Istmo.

**2) Derecho a una defensa adecuada**, consistente en el hecho de que las agraviadas se encuentren privadas de su libertad en un lugar alejado al que se tramita su proceso, ya que, para el desahogo de las diligencias, las internas son trasladadas a la Región del Istmo cada que es necesario, y las demás diligencias se realizan por exhorto; lo que ocasiona dilación en sus procesos; además, al ser trasladadas para la práctica de sus diligencias, su

integridad y seguridad personal corre riesgo, puesto que se realizan en vehículos que no cuentan con el equipamiento mínimo y necesario para un viaje de esa naturaleza.

**3) A la salud**, ya que durante la investigación que este Organismo realizó, se pudo determinar que en general en dicho penal la atención médica no es adecuada, sobre todo respecto de las personas que padecen enfermedades crónico-degenerativas.

En virtud de lo anterior, se solicitó al **Secretario de Seguridad Pública del Estado**:

- 1) Iniciar los trámites legales y administrativos correspondientes para que las internas sean trasladadas a los centros de reclusión cercanos al lugar de sus procesos y de su familia; garantizar su seguridad e integridad personal.
- 2) Iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del funcionario público que ordenó el traslado.
- 3) Brindar tratamiento médico a una de las peticionarias que padece diabetes.
- 4) Elaboración de un protocolo de actuación con perspectiva de género y derechos humanos a fin de garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las personas en su traslado.
- 5) Garantizar a las personas privadas de su libertad su derecho a la salud e integridad física.

**Al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Presidente del Consejo de la Judicatura**, se solicitó su colaboración para que:

1. Instruyera a los jueces de garantía y de ejecución de sanciones para que tan pronto como la Dirección General de Reinserción Social lo solicitara, se acuerde el traslado de las quejas. La cual fue aceptada y justificó haber girado sus instrucciones.

**Estado actual.** La Recomendación fue aceptada. Como prueba de cumplimiento parcial la Secretaría de Seguridad Pública envió un Proyecto de Protocolo de Actuación Policial para el Traslado de Internos de los Centros de Reinserción en el Estado de Oaxaca.